



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 121 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 26 de junio de 2019.

VISTO;

El Memorando N° D0000699-2019-OGRH/MC, de fecha 26 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° D0000699-2019-OGRH/MC, de fecha 26 de junio de 2019 la Dirección de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, notifica a esta Dirección Ejecutiva la R.M. N° 251-2019-OGRH/MC de fecha 21 de junio de 2019.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

Que, la R.M. N° 251-2019-OGRH/MC de fecha 21 de junio de 2019, se resuelve en su artículo primero, imponer la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones de doscientos setenta días, al Sr. Luis Enrique Chero Zurita, servidor bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien presta servicios como Director del Museo de Sitio de Huaca Rajada de Sipán de la Unidad Ejecutora N° 005 – Naylamp – Lambayeque, por la comisión de falta de carácter disciplinario tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, mediante proveído de fecha 26 de junio de 2019, inserto en el Memorando de vistos, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se proyecte la Resolución Directoral a fin de que el Arql. Anaximandro Núñez Mejía, asuma temporalmente las funciones de Encargado de la Dirección del Museo de Sitio de Huaca Rajada, desde los días 27 al 30 de junio de 2019.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el D.S. N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Art. 82.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura, al Director del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, en la persona del señor Arql. Anaximandro Núñez Mejía, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios respectivo, y consecuentemente continuar con las actividades normales de esta institución.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, desde los días 27 al 30 de junio de 2019, al **ARQL. ANAXIMANDRO NÚÑEZ MEJÍA**, las funciones de la Dirección del Museo de Sitio de Huaca Rajada, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al **ARQL. ANAXIMANDRO NÚÑEZ MEJÍA**, al Museo de Sitio Huaca Rajada, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Directo. Ejecutivo (e)